

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 187-2026-GM/MPT

Tacna, 08 MAYO 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM-MPT de fecha 05 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en lo referente a la contratación de personal directivo, que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado para el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo; es decir, este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR- adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, que en las conclusiones referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, señala lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

La contratación y/o designación de sancionados, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador. La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS.

El retiro de la confianza en el régimen especial CAS traerá como consecuencia la extinción del contrato o la finalización de la designación efectuada por resolución, decisión que en modo alguno implica un despido arbitrario o de similares características."

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT de fecha 01 de febrero del 2023, resuelve delegar facultades administrativas de Gestión y de Resolución al Gerente Municipal a fin de otorgar una mayor fluidez a los procedimientos administrativos en la Municipalidad Provincial de Tacna, siendo que en el numeral 13 del referido artículo, lo faculta a "designar, encargar y dar por concluida las designaciones y encargaturas del personal y/o funcionarios de la Municipalidad Provincial de Tacna hasta la escala remunerativa F-4, (...)".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM-MPT de fecha 05 de enero de 2023, se resuelve "DESIGNAR a partir del 08 de enero del 2024, al Arq. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO en el cargo de confianza de GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 (...)".

Que, mediante Carta N°001-2026-ARQ.MARLL de fecha 07 de mayo del 2026 emitido por el Arq. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO, presenta renuncia voluntaria al cargo de GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA por razones estrictamente personales agradeciendo la confianza depositada en su persona.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **187-2026** -GM/MPT

Que, la renuncia constituye un acto unilateral del trabajador, sin embargo, la normativa laboral establece un plazo de treinta días de anticipación, el cual puede ser exonerado ya sea por decisión expresa o por aceptación inmediata de la renuncia. Que se ha recibido la carta de renuncia voluntaria de fecha 07 de abril del 2026 emitido por el Arq. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO, por lo que, en ese sentido, resulta procedente aceptar la renuncia presentada, exonerando el plazo de treinta (30) días de anticipación y consecuentemente, la emisión del acto resolutivo correspondiente.

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 077-2023-MPT; la Gerencia Municipal contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA VOLUNTARIA del Arq. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO; consecuentemente **DAR POR CONCLUIDA** al 08 de mayo del 2026, la designación del cargo de confianza Arq. MIGUEL ALBERTO RUIZ LLANCO como **GERENTE DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, dándole las gracias por los servicios prestados a la entidad, debiendo realizar la respectiva entrega de cargo conforme a las normas internas y exigencia de Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Tacna comunique y disponga la publicación de la presente en el portal web de la institución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Tacna.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.c. OGACyGD
OGGRH
OGAF
Archivo
JAML



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
MAG. JONATAN J. RIOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL